

Aprueba Segunda Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** y la I. Municipalidad de **Maipú**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3560

SANTIAGO, 10 DE OCTUBRE DE 2012



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.557, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2012; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N° 1283, de 2011, de la Subsecretaría del Interior, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas para postular al Fondo Especial Concursable para Proyectos de Prevención del Consumo de Drogas; en la Resolución Exenta N° 4756, de 2011, de la Subsecretaría del Interior, que aprobó los proyectos evaluados favorablemente y que fueron presentados al Fondo Especial Concursable para Proyectos de Prevención del Consumo de Drogas; en el Decreto Exento N° 4.414, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó Convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la I. Municipalidad de **Maipú**; en la Resolución Exenta N° 2.631, de 27 de julio de 2012, que aprobó Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de Maipú; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República, y


MURM/POV/MICL/RGG/AMS/RIG

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
- 3.- I. Municipalidad de **Maipú** (Dirección: Avda. 5 de Abril N° 0260, comuna de Maipú)
- 4.- Dirección Regional de SENDA, Región Metropolitana
- 5.- Oficina de Partes, SENDA

S-9625-12

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

2.- Que, durante el año 2011, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, convocó a las entidades públicas y privadas sin fines de lucro, dotadas de personalidad jurídica vigente, a presentar propuestas para postular al Fondo Especial Concursable para Proyectos de Prevención del Consumo de Drogas.

Las Bases Administrativas y Técnicas que regularon el proceso de propuesta pública señalado en el párrafo anterior, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1283, de 2011, de la Subsecretaría del Interior.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 4756, de 2011, de la Subsecretaría del Interior, se aprobaron los proyectos evaluados favorablemente que fueron presentados al Fondo Especial Concursable para Proyectos de Prevención Consumo de Drogas, encontrándose entre ellos el proyecto presentado por la I. Municipalidad de **Maipú** denominado **"Proyecto de intervención sicosocioeducativa: Escuela Activa "**.

4.- Que, con fecha 8 de agosto de 2011, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y la I. Municipalidad de **Maipú** suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para la realización del proyecto de prevención del consumo de drogas denominado **"Proyecto de intervención sicosocioeducativa: Escuela Activa"**, el que fue aprobado mediante Decreto Exento N° 4.414, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

5.- Que, el artículo séptimo transitorio de la Ley N° 20.502, establece que los derechos y obligaciones contraídos por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública en virtud de la ejecución del programa presupuestario 05.01.04 (Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE) quedarán radicados en el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

6.- Que, a su turno, la primera disposición transitoria del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, establece que los derechos y obligaciones contraídos por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en virtud de la administración del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000, quedarán radicados en el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

7.- Que, en mérito de lo que se viene exponiendo, han quedado radicados en el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol los derechos y obligaciones contraídos por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública en virtud del Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre dicha Cartera de Estado y la I. Municipalidad de **Maipú**, individualizado en el considerando número cuatro.

8.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. **Municipalidad de Maipú**, con fecha 19 de junio de 2012, suscribieron una Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos individualizado en el considerando número cuatro.

En virtud de dicho instrumento, las partes acordaron disminuir el monto de los recursos que este Servicio debía entregar a la I. Municipalidad de **Maipú** para la implementación del proyecto de prevención del consumo de drogas denominado **"Proyecto de intervención sicosocioeducativa: Escuela Activa"**, adecuando, en dicho sentido, las actividades originalmente planificadas.

Con todo, la Resolución Exenta N° 2.631, de 2012, que aprobó la referida Modificación de Convenio, quedó totalmente tramitada con fecha 9 de agosto de 2012, entregándose a la I. Municipalidad de **Maipú** los recursos correspondientes recién el día 27 de agosto de 2012.

9.- Que, en virtud de lo anteriormente señalado, y considerando que el no traspaso oportuno de la remesa correspondiente al año 2012 impidió que el proyecto de prevención del consumo de drogas denominado "**Proyecto de intervención sicosocioeducativa: Escuela Activa**" fuera realizado conforme al plazo originalmente estipulado, por cuánto la I. Municipalidad de **Maipú** se vio en la necesidad de suspender la realización de actividades debidamente planificadas, al no contar con los recursos que este Servicio debía entregarle para su financiamiento; las partes, con fecha 29 de agosto de 2012, suscribieron una Segunda Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos individualizado en el considerando número cuatro

10.- Que, en la referida Segunda Modificación de Convenio, las partes han acordado extender el plazo de ejecución del proyecto de prevención del consumo de drogas citado anteriormente, hasta el día 30 de septiembre de 2012, con el objetivo de implementar las actividades que no pudieron realizarse en el período originalmente acordado, lo que no implica la realización de nuevas actividades o la entrega de recursos adicionales. En dicho sentido, esta Segunda Modificación de Convenio viene a velar por el efectivo cumplimiento de los objetivos del proyecto ya individualizado y por la correcta realización de las actividades ya planificadas, fundándose también en la obligación que tiene este Servicio de velar y cautelar la correcta utilización de los recursos ya transferidos a la I. Municipalidad de **Maipú**.

11.- Que dicho acuerdo de voluntades debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la **Segunda Modificación de Convenio de Transferencias de Recursos**, suscrita con fecha 29 de agosto de 2012, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la I. Municipalidad de **Maipú**, para la implementación del proyecto de prevención del consumo de drogas denominado "**Proyecto de intervención sicosocioeducativa: Escuela Activa**".

ARTICULO SEGUNDO: El texto de la Segunda Modificación de Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo es del tenor siguiente:

SEGUNDA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA I. MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

En Santiago de Chile, a **29 de agosto de 2012**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso N° 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y la Ilustre Municipalidad de **Maipú**, en adelante también "la Municipalidad", RUT N° 69.070.900-7, representada por su Alcalde don Alberto Undurraga Vicuña, ambos domiciliados en Avda. 5 de Abril N° 0260, comuna de Maipú, de esta ciudad, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

En cumplimiento de dicho objeto, y conforme lo dispone el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Le corresponde también al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000., de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19, letra e), de la Ley N° 20.502.

SEGUNDO: Antes del inicio de funciones del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en el marco de la implementación del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, el Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, CONACE, convocó a las entidades públicas y privadas con personalidad jurídica vigente a participar en un concurso público para la ejecución de proyectos de prevención del consumo de drogas.

Las Bases Administrativas y Técnicas del “Fondo Especial Concursable para Proyectos de Prevención del Consumo de Drogas” fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1283, de 17 de febrero de 2011, de la Subsecretaría del Interior.

Posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 4756, de 8 de julio de 2011, de la Subsecretaría del Interior, se aprobaron los proyectos que fueron evaluados favorablemente y que fueron presentados al “Fondo Especial Concursable para Proyectos de Prevención del Consumo de Drogas” Entre dichos proyectos se encontraba el Proyecto Código 13-1-972-1, denominado “**Proyecto de intervención sicosocioeducativa: Escuela Activa**” presentado por la I. Municipalidad Maipú.

Una vez totalmente tramitado el acto administrativo citado en el párrafo anterior, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, CONACE, suscribió un Convenio de Transferencia de Recursos con la I. Municipalidad de Maipú, para la implementación del proyecto de prevención del consumo de drogas denominado “**Proyecto de intervención sicosocioeducativa: Escuela Activa**”.

El referido Convenio, de fecha 8 de agosto de 2011, fue aprobado mediante Decreto Exento N° 4.414, de fecha 22 de septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

TERCERO: Según lo establece el artículo séptimo transitorio de la Ley N° 20.502, los derechos y obligaciones contraídos por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública en virtud de la ejecución del programa presupuestario 05.01.04 (Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, CONACE), quedarán radicados en el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. En consecuencia, han quedado radicados en el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, entre otros, los derechos y obligaciones contraídos por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública en virtud del Convenio de Transferencia recursos suscrito con la Municipalidad de Maipú, y a la que se ha hecho mención en la cláusula anterior.

CUARTO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de Maipú, con fecha 19 de junio de 2012, procedieron a modificar el Convenio referido en la cláusula segunda, disminuyendo el monto de los recursos correspondientes a la parcialidad que este Servicio debía entregar durante el presente año a la referida Municipalidad, y realizando una adecuación de las actividades originalmente planificadas. Con todo, la Resolución

Exenta N° 2.631, de 27 de julio de 2012, de este Servicio, que aprobó la referida Modificación de Convenio, quedó totalmente tramitada con fecha 9 de agosto de 2012, transfiriéndose los recursos comprometidos para el año 2012 recién con fecha 27 de agosto del presente año.

En virtud del Convenio de Transferencia de Recursos individualizado en la cláusula segunda, la I. Municipalidad de Maipú se obligó a implementar el proyecto de prevención del consumo de drogas denominado "**Proyecto de intervención sicosocioeducativa: Escuela Activa**" durante un período de 12 meses, contados desde el día 1° de septiembre de 2011.

Las partes, de común acuerdo, han estimado necesario extender la duración del proyecto individualizado anteriormente, hasta el día 30 de septiembre del presente año, con el objetivo de implementar correctamente las actividades ya planificadas que no pudieron realizarse oportunamente por la no transferencia de los recursos comprometidos para el año 2012.

En dicho sentido, las partes vienen en modificar el párrafo primero de la cláusula tercera del Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 8 de agosto de 2011, citado anteriormente, el que queda redactado en los siguientes términos:

*"En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, colaborará financieramente con la I. Municipalidad de Maipú para la realización del proyecto denominado "**Proyecto de intervención sicosocioeducativa: Escuela Activa**", el que deberá ser implementado hasta el día 30 de septiembre de 2012"*

QUINTO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente documento, continúan vigentes en su integridad las restantes Cláusulas del Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 8 de agosto de 2011, con las modificaciones que fueron acordadas mediante instrumento de fecha 19 de junio de 2012.

Por razones de buen servicio, y a objeto de dar la debida continuidad al proyecto de prevención del consumo de drogas denominado "**Proyecto de intervención sicosocioeducativa: Escuela Activa**", el presente Convenio comenzará a regir a contar de la fecha de su suscripción, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

SEXTO: La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, por el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, consta de su nombramiento como Directora Nacional dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


La representación con que comparece don Alberto Undurraga Vicuña por la I. Municipalidad de Maipú, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.


SÉPTIMO: El presente Convenio se firma en duplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Alberto Undurraga Vicuña. Alcalde. I. Municipalidad de **Maipú**. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL





SEGUNDA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA I. MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

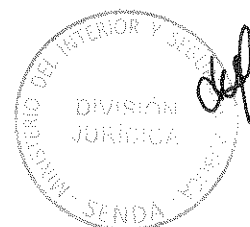
En Santiago de Chile, a **29 de agosto de 2012**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso N° 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y la Ilustre Municipalidad de **Maipú**, en adelante también "la Municipalidad", RUT N° 69.070.900-7, representada por su Alcalde don Alberto Undurraga Vicuña, ambos domiciliados en Avda. 5 de Abril N° 0260, comuna de Maipú, de esta ciudad, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

En cumplimiento de dicho objeto, y conforme lo dispone el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Le corresponde también al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000., de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19, letra e), de la Ley N° 20.502.

SEGUNDO: Antes del inicio de funciones del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en el marco de la implementación del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, el Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, convocó a las entidades públicas y privadas con personalidad jurídica vigente a participar en un concurso público para la ejecución de proyectos de prevención del consumo de drogas.



Las Bases Administrativas y Técnicas del “Fondo Especial Concursable para Proyectos de Prevención del Consumo de Drogas” fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1283, de 17 de febrero de 2011, de la Subsecretaría del Interior.

Posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 4756, de 8 de julio de 2011, de la Subsecretaría del Interior, se aprobaron los proyectos que fueron evaluados favorablemente y que fueron presentados al “Fondo Especial Concursable para Proyectos de Prevención del Consumo de Drogas”. Entre dichos proyectos se encontraba el Proyecto Código 13-1-972-1, denominado “**Proyecto de intervención sicosocioeducativa: Escuela Activa**” presentado por la I. Municipalidad **Maipú**.

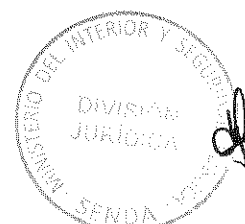
Una vez totalmente tramitado el acto administrativo citado en el párrafo anterior, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, suscribió un Convenio de Transferencia de Recursos con la I. Municipalidad de **Maipú**, para la implementación del proyecto de prevención del consumo de drogas denominado “**Proyecto de intervención sicosocioeducativa: Escuela Activa**”.

El referido Convenio, de fecha 8 de agosto de 2011, fue aprobado mediante Decreto Exento N° 4.414, de fecha 22 de septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

TERCERO: Según lo establece el artículo séptimo transitorio de la Ley N° 20.502, los derechos y obligaciones contraídos por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública en virtud de la ejecución del programa presupuestario 05.01.04 (Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE), quedarán radicados en el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. En consecuencia, han quedado radicados en el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, entre otros, los derechos y obligaciones contraídos por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública en virtud del Convenio de Transferencia recursos suscrito con la Municipalidad de **Maipú**, y a la que se ha hecho mención en la cláusula anterior.

CUARTO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de **Maipú**, con fecha 19 de junio de 2012, procedieron a modificar el Convenio referido en la cláusula segunda, disminuyendo el monto de los recursos correspondientes a la parcialidad que este Servicio debía entregar durante el presente año a la referida Municipalidad, y realizando una adecuación de las actividades originalmente planificadas. Con todo, la Resolución Exenta N° **2.631**, de **27 de julio** de 2012, de este Servicio, que aprobó la referida Modificación de Convenio, quedó totalmente tramitada con fecha **9 de agosto** de 2012, transfiriéndose los recursos comprometidos para el año 2012 recién con fecha 27 de agosto del presente año.

En virtud del Convenio de Transferencia de Recursos individualizado en la cláusula segunda, la I. Municipalidad de **Maipú** se obligó a implementar el proyecto de prevención del consumo de drogas denominado “**Proyecto de intervención sicosocioeducativa: Escuela Activa**” durante un período de 12 meses, contados desde el día 1° de septiembre de 2011.



Las partes, de común acuerdo, han estimado necesario extender la duración del proyecto individualizado anteriormente, hasta el día 30 de septiembre del presente año, con el objetivo de implementar correctamente las actividades ya planificadas que no pudieron realizarse oportunamente por la no transferencia de los recursos comprometidos para el año 2012.

En dicho sentido, las partes vienen en modificar el párrafo primero de la cláusula tercera del Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 8 de agosto de 2011, citado anteriormente, el que queda redactado en los siguientes términos:

*“En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, colaborará financieramente con la I. Municipalidad de Maipú para la realización del proyecto denominado **“Proyecto de intervención sicosocioeducativa: Escuela Activa”**, el que deberá ser implementado hasta el día 30 de septiembre de 2012”*

QUINTO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente documento, continúan vigentes en su integridad las restantes Cláusulas del Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 8 de agosto de 2011, con las modificaciones que fueron acordadas mediante instrumento de fecha **19 de junio** de 2012.

Por razones de buen servicio, y a objeto de dar la debida continuidad al proyecto de prevención del consumo de drogas denominado **“Proyecto de intervención sicosocioeducativa: Escuela Activa”**, el presente Convenio comenzará a regir a contar de la fecha de su suscripción, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

SEXTO: La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, por el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, consta de su nombramiento como Directora Nacional dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don Alberto Undurraga Vicuña por la I. Municipalidad de Maipú, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

SÉPTIMO: El presente Convenio se firma en duplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

Handwritten signature of Alberto Undurraga Vicuña

Handwritten signature of Alberto Undurraga Vicuña



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

Handwritten signature of Francisca Florenzano Valdés

